

Bogota D.C, Agosto de 2020

Señor

JUEZ MUNICIPAL (REPARTO)

Bogota D.C

E. S. D.

Referencia: **SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA**

Accionante: **CIA AGRICOLA DIAZ S.A.S**

Accionados: **ABAGO S.A.S – EN REORGANIZACION
BRAGANZA S.A.S**

JULIAN DAVID TORRES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.113.635.168 de Palmira, actuando en mi calidad de Representante Legal de **CIA AGRICOLA DIAZ S.A.S.**, identificada con Nit No 813.002.906-6, tal y como consta en el certificado de existencia y representacion legal expedido por la camara de comercio de Bogota, a través del presente escrito me permito incoar ante su Despacho **ACCION DE TUTELA** contra de las sociedades **ABAGO S.A.S EN REORGANIZACION** identificada con Nit 900.030.249-1 y **BRAGANZA S.A.S**, identificada con Nit 900.714.844-9, porque con su negativa a dar respuesta oportuna a una (1) petición elevada por la sociedad a la cual represento, se está violando el **DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION**; estos son los;

I.- HECHOS

1. Cia Agrícola Díaz S.A.S sostuvo una relacion comercial con **ABAGO S.A.S EN REORGANIZACION** y **BRAGANZA S.A.S**, por muchos años

2. Durante dicha relación comercial se celebraron diferentes tipos de negocios entre los cuales estaban los acuerdos tripartitas entre Biocosta, Abago y/o Braganza, Cia Agrícola Díaz, estos consistían básicamente en que Cia Agrícola Díaz le vendía fruto de palma de aceite Abago S.A.S y/o Braganza S.A.S, estos a su vez le suministraban aceite a Biocosta, y estos le entregaban fertilizantes a Cia Agrícola Díaz, el pago de dichos fertilizantes se realizaba mediante cruces contables entre Cia Agrícola Díaz, Abago S.A.S y Braganza S.A.S para el pago a Biocosta, lo anterior consta en cesión de derechos económicos, autorizaciones de descuentos, cruces contables, Etc.

3. Para la relación comercial del año 2017, por medio de carta fechada el día 02 de Diciembre de 2016, manifestaban que tenían una garantía real por \$5.000 millones de pesos a Biocosta , con el fin de garantizar el pago de los fertilizantes entregados y dicen que se hizo el compromiso por parte de Abago S.A.S, con el apoyo de Biocosta de suministrar todo el fertilizante que requería la plantación el espejo en el año 2017, con el PLAN 240 (Financiación Rotativa). además que todos los fertilizantes son entregados y pagados a través de acuerdos tripartitas entre Cia agrícola Díaz, Biocosta S.A.S, Abago S.A.S y Braganza S.A.S, a través de la entrega de fruto los cuales se cumplieron en su oportunidad conforme a los soportes entregados.

4. El día 10 de febrero de 2020, se recibe correo electrónico de la cuenta auxiliar.cartera@biocosa.com, en el cual envían un estado de cuenta con un supuesto vencimiento por un valor de \$638.035.990, relacionado con facturas FVD-00003903, FVD-00003904, FVD-00003905, FVD-00003923, FVD-00003976, FVD-00003977, FVD-00003980, FVD-00004005, FVD-00004005, FVD-00004056, FVD-00004057, FVD-00004058, FVD-00004271, FVD-00004408, FVD-00004477, FVD-



00004478, FVD-00004713, FVD-00004714, FVD-00004721, FVD-00004726, FVD-00004728, FVD-00004751. ; las cuales en total suman \$1.221.547.617

5. Frente a lo anterior se dio respuesta en carta fechada el día 21 de febrero de 2020, radicada en las oficinas de Biocosta en reunión sostenida en la ciudad de Santa Marta, donde se manifiesta frente a cada una de las facturas como fueron cruzadas con Abago y/o Braganza, por lo cual se les adjunto facturas y notas cruce de cada una de ellas, quedando claro que Cia Agrícola Díaz S.A.S, no adeuda ningún valor.

6. El día 15 de abril de 2020 se recibió una comunicación por parte de Abago S.A.S en reorganización, en el cual manifiestan que están recolectando la información

7. Por lo anterior se envió derecho de petición vía servientrega notificaciones judiciales por medio de la guía No 9110538481 enviada el día 18 de Marzo de 2020 a las oficinas de Abago S.A.S en reorganización y se envió derecho de petición radicado en la planta procesadora de aceites miravalles km 106 vía puerto gaitan vereda yucaó el día 29 de abril de 2020 dirección de Braganza S.A.S

II. DERECHOS CUYA PROTECCION DEMANDO

Demando la protección de los siguientes Derechos:

Derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia la corte constitucional estipuló en diferentes sentencias que *“El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición”* (Sentencia T-129/10).

III. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor juez respetuosamente, Tutelar el derecho fundamental al derecho de petición de **CIA AGRICOLA DIAZ S.A.S**, y en consecuencia ordenar que en un término no mayor a 48 horas, **ABAGO S.A.S – EN REORGANIZACION** , de una respuesta de fondo, clara, precisa y congruente con la petición radicada el 19 de Marzo de 2020.

IV. PRUEBAS

Solicito al Despacho se tenga como pruebas documentales:

1.- Copia de la constancia de recepción de la solicitud suscrita por **CIA AGRICOLA DIAZ S.A.S**, radicada en la **ABAGO S.A.S EN REORGANIZACION**, el 19 de Marzo de 2020

2.- Respuesta parcial enviada por **ABAGO S.A.S EN REORGANIZACION**, por parte de su representante legal remitida desde el correo direccion.administrativa@abago.co

3.- Copia de la constancia de recepción de la solicitud suscrita por **CIA AGRICOLA DIAZ S.A.S**, radicada en **BRAGANZA S.A.S**, el 29 de Abril de 2020

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 23 y artículo 86 de la constitución política de Colombia, y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

VI.- MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no se ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

VII.- CONOCIMIENTO DE LA ACCION DE TUTELA

Considero señor Juez que conforme con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con la regla de reparto del inciso 3 del numeral 1 del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, debe usted conocer de la presente acción de tutela.

VIII.- ANEXOS

- 1.-** Certificado de existencia y representación legal de **CIA AGRICOLA DIAZ S.A.S** expedido por la cámara de comercio de Bogotá.
- 2.-** Certificado de existencia y representación legal de **ABAGO S.A.S EN REORGANIZACION**. Expedido por la cámara de comercio de Bogotá.
- 3.-** Certificado de existencia y representación legal de **BRAGANZA S.A.S**. Expedido por la cámara de comercio de Villavicencio.

IX.- NOTIFICACIONES

La accionante Cia Agrícola Diaz S.A.S en calle 97 No 23-60 oficina 308 , Bogotá D.C. Teléfono: 3113630100– correo electrónico juridicoagricoladiaz@gmail.com

A la accionada ABAGO S.A.S EN REORGANIZACION, Avenida Carrera 15 #80-80 oficina 201 – correo electrónico contabilidadbraganza@gmail.com, direccion.administrativa@abago.co

A la accionada BRAGANZA S.A.S, planta procesadora de aceites miravalles km 106 vía puerto gaitan vereda yucao – correo electrónico contabilidadbraganza@gmail.com

Con respeto,



JULIAN DAVID TORRES CASTRO
C.C.No. 1.113.635.168 de Palmira
REPRESENTANTE LEGAL
CIA AGRICOLA DIAZ S.A.S